



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8236 DEL 03-04-1995

GUAAAT

318

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 220 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 13 ABR. 2022

### VISTOS:

La Carpeta N° 0006070, y el Expediente Administrativo N° 2113847, de fecha 07-06-2021, presentado por el Sr. ASISCLO ERASMO RAMIREZ FLORES, con D.N.I N° 04409808, quien solicita Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "21", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "BARRIOS ALTOS" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorandum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BARRIOS ALTOS"**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. J Lote 6, y la actual es la Mz. "I" Lote N° 21 de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", y con Partida Electrónica N° 11043896.

Que, el Art 6° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021 **MODIFICACIÓN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1993

GUUAT

319

**EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser:

- A. Su Esposa, Su Conviviente.
- B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad.
- C. Sus Padres o Abuelos.

Que, ahora bien a tenor del artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante con **INFORME N° 034-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 08/03/2022, y el Acta de Visita Inspectiva N° 037-2022 (De Parte), de fecha 04/03/2022; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "21", Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los poseedores **Sr. ASISCLO ERASMO RAMÍREZ FLORES y Sra. AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ**, el predio se encuentra con fachada y puerta de acceso de calamina y esteras. Continuando con la inspección en el interior de la vivienda se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, plásticos, saquillos, falso piso, de tierra, techados con calaminas y malla raschel, los cuales están destinados para: (01) una cocina, (02) dos dormitorios y (01) un servicio higiénico y por último (01) un patio, con piso de tierra y techado con malla raschel. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 36m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, ropero, radio, TV, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostería, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, pozo séptico, vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la poseedora y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0006070**, se evidencia que los administrados **Sr. ASISCLO ERASMO RAMÍREZ FLORES y AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ** han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, tales como: **ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 08/06/2021, donde el recurrente declara que perciben ingresos económicos mensuales que ascienden a la suma total de S/. 500.00 soles, desempeñándose como Trabajos eventuales el administrado y ama de casa la administrada, con firma certificada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, (Juez de Paz del Juzgado de Paz de Chen Chen). **ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, con firma certificada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, (Juez de Paz del Juzgado de Paz de Chen Chen), de fecha 19/05/2021, los adjudicatarios declaran que vienen conduciendo el lote desde el año 2012, es decir, 09 años. Adjuntando lo siguiente: a) **"ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO"**, de fecha 24/02/2015, emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan); el cual acredita que los poseedores se encuentran en constante posesión de un lote de terreno y vivienda, en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Manzana "J" Lote N° "06" (nomenclatura anterior) perteneciente al SUB SECTOR - 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN. b) Registro de Padrón de Socios, de la Asociación Barrios Altos; c) Recibo de Ingresos de Pagos por Topografía, Agua y Luz, del año 2017 y 2019. d) Constancia de Vivencia, de fecha 28 de junio del 2021, emitida por la señora Inés del Pilar Vargas Contreras, Presidenta de la Asociación de Vivienda Barrios Altos; y e) Constancia de Vivencia, de fecha 15 de mayo del 2021, emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan). **ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, con firma certificada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, (Juez de Paz del Juzgado de Paz de Chen Chen), documento de fecha 19/05/2021, los adjudicatarios declaran no poseer terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos, dentro de la Provincial Mariscal Nieto. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, con firma certificada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, (Juez de Paz del Juzgado de Paz de Chen Chen, documento de fecha 07/03/2022, declarando el recurrente Asisclo Erasmo Ramírez Flores, como carga familiar a su esposa Auristela Victoria Mamani de Ramírez, con DNI N° 04418718, (...) **Modificatoria del Art° 6 Carga Familiar "Inciso A. Su esposa o conviviente"** - Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN. **ACTA DE MATRIMONIO**, de fecha 13/01/1971, dicho acto jurídico celebrado entre Asisclo Erasmo Ramírez Flores y Auristela Victoria Mamani de Ramírez, en la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia de Moquegua, Departamento de Moquegua, el presente matrimonio fue celebrado por el Alcalde del Distrito. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, con firma certificada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, (Juez de Paz del Juzgado de Paz de Chen Chen), de fecha 19/05/2021, los adjudicatarios declaran que no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito Nacional. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 311-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 18/06/2021, indicando que los recurrentes Asisclo Erasmo Ramírez Flores y Auristela Victoria Mamani de Ramírez, no registran predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Manzana I Lote 21, perteneciente al Sub Sector - 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 18/05/2021, indicando que el recurrente Asisclo Erasmo Ramírez Flores, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

20/05/2021, indicando que la recurrente Auristela Victoria Mamani de Ramírez, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por Concepto de: **Multa Muy Grave – PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 457.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el Recibo N° 0350593 de fecha 16/08/2021. Asimismo se adjunta **Copia del Documento Nacional de Identidad N° 04409808** del poseionario en donde se consiga la Dirección de Domicilio actual donde viven en la **Asociación de Vivienda "BARRIOS ALTOS" Manzana "I" Lote N° "21" del Centro Poblado de Chen Chen**, y **Copia del Documento Nacional de Identidad N° 04418718**, que consigna su dirección dentro del ámbito del Plan Director; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **Sr. ASISCLO ERASMO RAMÍREZ FLORES y AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo.

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2113847, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado **ASISCLO ERASMO RAMÍREZ FLORES** y administrada **AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo al administrado: **Sr. ASISCLO ERASMO RAMÍREZ FLORES**, identificado con D.N.I. N° 04409808, y **Sra. AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ**, identificada con D.N.I. N° 04418718, con el Lote N° "21", Manzana "I", de la **Asociación de Vivienda "BARRIOS ALTOS"** perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la **Partida Registral N° 11043896**, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN**



--- En la ciudad de Moquegua, a los                    días del mes de                    del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario señor **ASISCLO ERASMO RAMIREZ FLORES**, identificado con **D.N.I. N° 04409808**, y la poseionaria señora **AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ**, identificada con **D.N.I. N° 04418718**, con domicilio en el **Lote N° "21", Manzana "I"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**BARRIOS ALTOS**" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "21", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** Los Poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ASISCLO ERASMO RAMIREZ FLORES  
D.N.I N° 04409808

AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ  
D.N.I N° 04418718





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



### ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

--- En la ciudad de Moquegua, a los        días del mes de        del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario señor **ASISCLO ERASMO RAMIREZ FLORES**, identificado con **D.N.I. N° 04409808**, y la poseionaria señora **AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ**, identificada con **D.N.I. N° 04418718**, con domicilio en el **Lote N° "21", Manzana "I"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**BARRIOS ALTOS**" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "21", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

-----  
POR LA MUNICIPALIDAD

-----  
ASISCLO ERASMO RAMIREZ FLORES  
D.N.I N° 04409808

-----  
AURISTELA VICTORIA MAMANI DE RAMÍREZ  
D.N.I N° 04418718